

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00876-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- **1°** ALLEGAR el original del pagaré No. 0995378 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 245 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, para ello deberá tener en cuenta los lineamientos del Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá<sup>3</sup>
- MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento si existe otra acción en curso con el título valor pagaré No. 0995378.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA **JUEZ**

#### Firmado Por:

#### **FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL** JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93794508f6e7b127c689acbcf51f5e7a49c81af38744da2851c49818d55982c5 Documento generado en 24/02/2021 12:08:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 014 de 25 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 245. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. Las partes deberán aportar el *original del documento cuando estuviere en su poder*, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello.

<sup>3</sup> Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá "por medio de la cual adoptan transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"